

MANDATO FORWARD FAG

Versión 2.0.

Nov.2016

MANDATO SIN REPRESENTACION PARA COMPRA DE PRODUCTOS, CON ENTREGAS Y PAGOS FUTUROS (FORWARD SIN ADMINISTRACION DE GARANTÍAS BMC – GARANTIA FAG SOBRE EL ANTICIPO), PARA NEGOCIAR EN EL MERCADO ABIERTO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

[_____], mayor de edad, identificado con la cédula No. [_____] expedida en [_____] quien actúa en su calidad de Representante Legal de [_____] con **NIT.** [_____] quien en adelante se denominará el **COMITENTE COMPRADOR**, por una parte y el señor **SANDRA MILENA MEJIA SERRANO** también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **63.532.606**, expedida en Bogotá, quien actúa como representante legal de la firma **MERCADO Y BOLSA S.A.** con Nit [_____] sociedad comisionista miembro de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC, en su calidad de **COMISIONISTA COMPRADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMISIÓN O MANDATO**, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – (OBJETO): En virtud de la celebración del presente contrato, **EL COMISIONISTA COMPRADOR**, actuando a nombre propio pero por cuenta del **COMITENTE COMPRADOR**, celebrará en el Mercado abierto de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., la adquisición del producto que a continuación se detalla, bajo la modalidad de operación forward sin administración de garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A y garantía FAG sobre el anticipo:

PRODUCTO: [_____]

CLAUSULA SEGUNDA - (CANTIDAD, CALIDAD, TOLERANCIA Y EMPAQUE):
[_____
_____]

CANTIDAD: [_____] toneladas

CALIDAD: Dentro de Normas. Base de Negociación: humedad [_____]%, impurezas [_____]%

TOLERANCIA EN LA ENTREGA: 10% de más o de menos a opción del vendedor.

EMPAQUE: [_____]

CLAUSULA TERCERA – (PRECIO): El precio de negociación para efectos de determinar los costos de Bolsa, Comisión y valor del anticipo así como la liquidación del forward al momento de las entregas será de \$[_____] **por tonelada**. Sin embargo, el precio por tonelada al momento de la negociación como de la liquidación no podrá ser menor al

MANDATO FORWARD FAG

Versión 2.0.

Nov.2016

precio de importación extracuota de origen americano u otros países para la ciudad de Montería publicado por Fenalce para la semana en que se haga la negociación y para las respectivas entregas.

CLAUSULA CUARTA – (FECHA Y SITIO DE ENTREGA Y RECIBO): EL COMITENTE COMPRADOR se obliga a recibir el producto entre el día [] de [] de 2016 hasta el día [] de [] de 2016.

EL COMITENTE COMPRADOR se obliga a recibir el producto en [].

CLAUSULA QUINTA: - (FORMA DE PAGO): El pago del producto negociado en las condiciones de este contrato, lo hará EL COMITENTE COMPRADOR a través del COMISIONISTA COMPRADOR de la siguiente forma:

Un anticipo del []% del valor total del contrato forward celebrado en la BMC, pagaderos hasta dentro de los [] () días hábiles siguientes a la celebración de la negociación. El saldo se pagará contra entrega física en los términos estipulados en este contrato, así: []

CLAUSULA SEXTA:- (GARANTIAS): Para garantizar el cumplimiento del contrato forward que se celebre en desarrollo del presente mandato, el COMITENTE VENDEDOR se obliga a contar con el certificado de garantía expedido por el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), el cual cubrirá el 80% del valor del anticipo que se reciba del COMITENTE COMPRADOR, asociado al riesgo de la no entrega por parte del COMITENTE VENDEDOR.

CLAUSULA SEPTIMA: - (JUSTIFICACION POR FUERZA MAYOR): Cuando durante la vigencia del contrato forward que se celebre en cumplimiento de éste mandato, se presenten fenómenos naturales, climatológicos o sanitarios, estos serán admitidos por La BOLSA, como justificación de incumplimiento en la entrega del mencionado forward, siempre que la ocurrencia de los mismos pueda ser verificada y cuyo impacto pueda cuantificar LA BOLSA en forma directa o a través de terceros escogidos por éstas empresas.

El COMITENTE VENDEDOR deberá notificar a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. a través de EL COMISIONISTA VENDEDOR en las 72 horas siguientes a la ocurrencia del mismo. Si se demuestra que la pérdida es total, por los fenómenos descritos en esta cláusula, EL COMISIONISTA VENDEDOR quedará eximido de responsabilidad por la no entrega en el forward celebrado en cumplimiento del presente mandato. Si las pérdidas son parciales, el COMITENTE VENDEDOR queda obligado a cumplir la negociación en la cantidad de producto no afectada por los fenómenos antes descritos y EL COMITENTE COMPRADOR y el COMISIONISTA COMPRADOR a pagar el precio en los términos pactados, respecto de la cantidad entregada.

MANDATO FORWARD FAG

Versión 2.0.

Nov.2016

CLAUSULA OCTAVA: - (VALOR DE LA NEGOCIACIÓN): El valor total del contrato forward que se celebre en cumplimiento del presente mandato, será de [_____].

CLAUSULA NOVENA: - (CLAUSULA COMPROMISORIA): En caso de presentarse diferencias o conflictos en la celebración, ejecución y liquidación del contrato forward que se celebre en cumplimiento del presente mandato, las mismas serán sometidas al organismo arbitral de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

CLAUSULA DECIMA – (DIFERENCIAS EN LA CALIDAD): Cuando EL COMISIONISTA COMPRADOR o EL COMITENTE COMPRADOR aduzcan problemas de calidad del producto entregado en virtud del contrato forward celebrado en cumplimiento del presente mandato, será el Grupo Técnico de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. el que determine si la calidad del producto corresponde o no con las calidades pactadas. El dictamen del Grupo Técnico de la BMC será inapelable y se aplicará para este efecto lo dispuesto en el reglamento de la BMC.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – (GARANTÍA FAG): Incumplimiento Operaciones Forward Sin Administración de Garantías cubiertas con Garantía FAG. En los eventos de declaratoria de incumplimiento de una operación Forward, sin administración de Garantías por parte de la Bolsa, y con Garantía FAG, la BMC remitirá un correo electrónico a la Dirección de Administración de Garantías de FINAGRO, que luego ratificará mediante comunicación física en la cual manifieste que se ha decretado el incumplimiento indicando lo establecido en el artículo 3.2.2.14 de la Circular Única de Bolsa.

El FAG procederá al pago de la garantía al sexto (6) día hábil siguiente a la notificación de declaratoria de incumplimiento realizada por la BMC, de acuerdo al porcentaje de cobertura faltante para el cumplimiento de las entregas correspondientes al pago hecho anticipadamente, para lo cual girará los recursos al área designada por la BMC, mediante transferencia electrónica, o cheque en caso excepcional, a la cuenta que le indique la BMC, previa remisión por parte de ésta de los siguientes documentos: - Solicitud de pago de la garantía - Copia de la declaratoria de incumplimiento de la operación emitida por la Bolsa - Pagaré original suscrito por el comitente vendedor debidamente autenticado ante Notario.

Parágrafo Primero: Cobertura de la Garantía FAG en Operaciones Forward con pago anticipado. La Garantía FAG cubrirá hasta el 80% del anticipo pactado en la operación correspondiente, sin que en ningún caso el mismo sobrepase el 40% del valor total de la operación acordado en la Rueda de Negociación.

Si en el contrato Forward se pactan entregas y pagos parciales, dichos pagos o cumplimientos parciales se deberán imputar en primer lugar a extinguir las obligaciones correspondientes a la parte del precio que se haya pagado de manera anticipada, con el fin

MANDATO FORWARD FAG

Versión 2.0.

Nov.2016

de reducir en la misma proporción el riesgo del FAG, estas entregas parciales correspondientes a la parte del valor del negocio pagado de manera anticipada, deberán ser comunicados por la Bolsa a FINAGRO a más tardar al día hábil siguiente de la acreditación de su cumplimiento a satisfacción a través del SIB.

Parágrafo Segundo: Vigencia del Certificado de Garantía FAG en operaciones FORWARD con pago anticipado. La vigencia de la garantía será igual al plazo final de la operación respaldada más 30 días calendario, e inicia desde la fecha en la que se registre la operación en la BMC que conste en el comprobante de transacción respectivo. Dicha vigencia podrá finalizar previamente, una vez el comitente vendedor haya realizado el cumplimiento de entregas parciales del subyacente base de la negociación al comitente comprador; de manera que dicha entrega iguale o supere el valor garantizado por el FAG, es decir el valor del anticipo. De no presentarse notificación de incumplimiento durante la vigencia del certificado, se dará por cancelado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – DECLARACIONES E INDEMNIDADES: Para la suscripción y el desarrollo adecuado del presente contrato EL COMITENTE COMPRADOR declara lo siguiente:

1. Que conoce y acepta los reglamentos, resoluciones y disposiciones de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. y el Reglamento Operativo del Fondo Agropecuario de Garantías FAG y que en consecuencia, para el contrato forward que se celebre en cumplimiento del presente mandato, y la garantía de éste, se sujetará a dichos reglamentos; los cuales declaro que han sido puesto a mi disposición y puedo consultarlos en la página web de la BMC www.bolsamercantil.com.co
2. Que el suscribiente del presente, así como las personas autorizadas para actuar como ordenantes poseen capacidad legal y económica para realizar las operaciones que ordenan;
3. Que conoce los procedimientos operativos de la BMC Exchange y que se compromete a cumplirlos así como los reglamentos, circulares e instructivos expedidos por dicha entidad y que, por lo tanto, se abstendrá de alegar la falta de conocimiento o ignorancia como excusa para su falta de aplicación; los cuales declaro que han sido puesto a mi disposición y puedo consultarlos en la página web de la BMC www.bolsamercantil.com.co
4. Declaramos que conocemos las tarifas, manuales del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, y el Sistema de Administración de Riesgo Operativo implementados por **MERCADO Y BOLSA** y publicados en la página web www.mercadoybolsa.com;
5. Declara conocer y aceptar que el servicio de asesoría que presta **MERCADO Y BOLSA** en materia de operaciones, son de medio y no de resultado.
6. Que toda la información que ha suministrado a **MERCADO Y BOLSA** es veraz, y que la realización de sus operaciones no serán utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad

MANDATO FORWARD FAG

Versión 2.0.

Nov.2016

a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas;

7. De igual forma autoriza a **MERCADO Y BOLSA** o a cualquier entidad que ésta autorice, para consultarla y reportarla en cualquier central de riesgos o banco de datos de información financiera, crediticia, comercial y de servicios;
8. Que conoce y acepta los riesgos que puedan presentarse frente a las instrucciones y órdenes que imparta, derivados de la utilización de los medios y canales de distribución de productos y servicios de **MERCADO Y BOLSA**, tales como Internet, mensajería instantánea, correos electrónicos, fax, teléfono, etc.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: En los términos del artículo 3.7.2.1.4.5. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, la sociedad comisionista miembro de Bolsa que actúe como vendedora, quedará exonerada de su deber de entregar el bien, producto o commodity objeto de la operación, en aquellos casos en que pruebe oportunamente a la Bolsa que ha ocurrido un hecho imprevisible e irresistible, que le impidió realizar la entrega, siempre y cuando su ocurrencia sea declarada por la Bolsa antes de la fecha de entrega, en los términos señalados en el citado artículo. Dicha declaratoria procederá previa solicitud de la sociedad comisionista que actúo como vendedora.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – (VIGENCIA DEL MANDATO): El presente mandato tiene vigencia desde su firma y hasta el día [] de [] del año [].

Para constancia se suscribe en dos (2) ejemplares de igual contenido el día [] de [] del año [].

COMITENTE COMPRADOR:

COMISIONISTA COMPRADOR:

Representante Legal
Nombre:
C.C.

Nombre: Sandra Milena Mejia
Representante Legal
c.c 63.532.606
Mercado y Bolsa S.A.